PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: FANNY MOJICA CÉSPEDES
RADICACION: 2015-00453

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de noviembre de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

De conformidad con lo establecido en el art. 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el numeral segundo del resuelve de la providencia de fecha 18 de mayo de 2.016, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la guardadora suplente es ANDREA CAROLINA SILVA MOJICA y no ADRIANA CAROLINA SILVA MOJICA, como por error involuntario se indicó.

Por lo anterior, ofíciese a la entidad del estado civil donde se encuentra inscrito el nacimiento de la señora ADRIANA MARITZA SILVA MOJICA, tal y como se ordenó en providencia del 18 de mayo del 2016, anexando copia de este auto.

N O T I F Í Q U E S E

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 082
del 25 NOV 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria